



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

### N° 176 - 2020 - GRJ/GGR

Huancayo, 01 OCT. 2020

#### EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

La Carta N° 085-SOGU CYC EIRL-WSG-TG-CHAMBARA-2020, de fecha 16 de setiembre de 2020; Informe Técnico N° 002-2020-GRJ-GRI/SGSLO/APT de fecha 19 de setiembre de 2020; Mediante Informe Técnico N° 598-2020-GRJ/SGSLO de fecha de recepción 23 de setiembre de 2020; Mediante Informe Técnico N° 163-2020-GRJ/GRI de fecha de recepción 24 de setiembre de 2020; Informe Legal N° 377-2020-GRJ/ORAJ de fecha 28 de noviembre; Memorándum N° 1556-2020-GRJ/GGR de fecha 29 de setiembre del 2020; Reporte N° 222-2020-GR/ORAJ de fecha 29 de setiembre del 2020;

#### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia (...)"*

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral 34.5. del artículo 34° establece: *"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento (...)"*.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el D.S. 350-2015-EF en el artículo 169° numeral 2 y artículo 170° respecto al procedimiento de ampliación de plazo establece::

**169.-** *"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación. 2) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra (...)"*

**170.-** *"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista*



*[Handwritten signature]*  
05/10/20  
Huancayo

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	4333776
EXP. N°	2960171



o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. (...) Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Que, la Ley de Contrataciones y su Reglamento, vigentes y de aplicación para el presente caso, establecen las causales que generan Ampliación de Plazo, los requisitos, procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una Ampliación de Plazo, durante la ejecución de obras;

Que, de lo manifestado por el Contratista, el Inspector de Obra, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, con la aprobación de la Gerencia Regional de Infraestructura, se tiene que, la Ampliación de Plazo N° 05 se genera a consecuencia de la aprobación de la Prestación Adicional Deductivo vinculante N° 01, así como la autorización de su ejecución, que son causas no atribuibles al contratista y viables para la solicitud de una ampliación de plazo;

Que, La solicitud, y sustentación de la Ampliación de Plazo N° 05, ha sido presentada por el contratista a la Entidad día 16 de setiembre de 2020 dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, (autorización de la prestación adicional de obra) el referido hecho se encuentra registrado en los asientos del Cuaderno de Obra, los mismo que se han adjuntado al presente; ha sido presentado antes del vencimiento del plazo de ejecución contractual; además se ha demostrado la afectación de la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra Vigente con el Diagrama Gantt Pert – CPM adjunto al presente;

Que, estando a los fundamentos técnicos presentados en el Informe Técnico N° 002-2020-GRJ/GRI/SGSLO/APT del Inspector de Obra; Informe Técnico N° 598-2020-GRJ/SGSLO emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y ratificados por el Informe Técnico N° 163-2020-GRJ/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura; la Dirección de Asesoría Jurídica Regional considera que se debe **APROBAR** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 por el periodo de quince (15) días calendario para la Obra: "Mejorar la Rentabilidad Agropecuaria a Través de la Implementación de Riego Tecnificado en el Distrito de Chambará Concepción", sin el reconociendo de mayores gastos generales.

Que, estando a lo propuesto por el Inspector de Obra, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Gerencia de Infraestructura, contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias

Así mismo con Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2019-GR/JUNIN/GR de fecha 11 de abril del 2019, se resuelve delegar al Gerente General Regional, las facultades para suscribir Resoluciones de aprobación y denegación de ampliaciones y deductivos de plazo, conforme a los fundamentos expuestos





Gobierno Regional Junin

"Año de la Universalización de la Salud"



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05**, por Quince (15) días calendarios, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, solicitado mediante Carta N° 085-SOGU CYC EIRL-WSG-TG-CHAMBARA-2020, recepcionado con fecha 16 de setiembre de 2020, por el contratista Empresa SOGU Constructora y Consultora E.I.R.L a través de su representante Wilber Sotomayor Gutiérrez, para la obra: "Mejorar la Rentabilidad Agropecuaria a Través de la Implementación de Riego Tecnificado en el Distrito de Chambará – Concepción", ampliación de plazo que modificará la terminación del plazo contractual del 17 de setiembre al 02 de Octubre del 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE**, copia de la presente resolución al contratista Empresa SOGU Constructora y Consultora E.I.R.L, Supervisor de Obra, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencias de Supervisión y Liquidación de Obras; y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Junín, para su estricto cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
LIC. CLEVER RICARDO UNTIVEROS LAZO  
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 02 OCT. 2020

Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL